

SCI-474-2022

## Comunicación de acuerdo

**Para:** Ing. Luis Paulino Méndez Badilla  
Rector

Ing. Marco Peña Alvarado, Presidente  
Directorio de la Asamblea Institucional Representativa

**De:** MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva  
Secretaría del Consejo Institucional

**Asunto:** **Sesión Ordinaria No. 3264, Artículo 12, del 18 de mayo de 2022. Designación de dos representantes de la Comisión de Estatuto Orgánico en la “Comisión para la modificación de los artículos 9, 14, 25 bis, 85, 89 y 90 del Estatuto Orgánico”, del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa. Atención del oficio DAIR-076-2022.**

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

### RESULTANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 18 del Estatuto Orgánico, es función del Consejo Institucional:

“...  
o. *Crear las comisiones y comités que estime necesarios y **nombrará sus representantes ante los que corresponda***  
...” (La negrita es proveída)

2. El Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, mediante oficio DAIR-076-2022 del 02 de mayo del 2022, comunicó el acuerdo tomado en la Sesión Extraordinaria 596-2022, realizada el jueves 28 de abril del 2022, artículos 1; mismo que reza:

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3264, Artículo 12, del 18 de mayo de 2022.

Página 2

### **“RESULTANDO QUE:**

**I.** En la sesión ordinaria AIR-100-2022, realizada el miércoles 27 de abril del 2022, se dio procedencia a la propuesta conciliada 4-1 titulada: **“Modificación de los artículos 9, 14, 25 bis, 85, 89 y 90 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.”**

**II.** El artículo 6 del Reglamento de la AIR indica que el Directorio debe integrar una comisión para que analice la propuesta y presente un dictamen.

**III.** En el punto N°2 del acuerdo tomado por la AIR se indica lo siguiente:

2. Instruir al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa que en la conformación de la Comisión de Análisis de “Modificación de los artículos 9, 14, 25 bis, 85, 89 y 90 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica” se considere la participación de al menos de un representante de los órganos colegiados, que se impactarían con la modificación propuesta, Asamblea Institucional Representativa, Consejo Institucional y Tribunal Institucional Electoral. 4. Solicitar a la Comisión de Análisis de “Modificación de los artículos 9, 14, 25 bis, 85, 89 y 90 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica” se considere en su análisis y en la propuesta resultante el impacto que la reglamentación y normativa vigente podría presentarse para hacer contemplar la mejora integral que disminuya el riesgo de cuórum estructural.

**IV.** El dictamen debe ser entregado en el plazo que el Directorio establezca, según el cronograma aprobado.

### **POR TANTO, EL DIRECTORIO DE LA AIR ACUERDA:**

**1.** Integrar una comisión para que analice la propuesta conciliada N°4-1 titulada: **“Modificación de los artículos 9, 14, 25 bis, 85, 89 y 90 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica”**, de la siguiente manera:

- **Dos (2) personas representantes de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional.**
- Una (1) persona del sector docente del Campus Tecnológico Central.
- Una (1) persona del sector docente de los Campus Tecnológicos Locales o Centros Académicos.
- Un (1) persona representante del sector administrativo de cualquiera los Campus Tecnológicos y Centros Académicos
- Dos (2) personas representantes del sector estudiantil
- Una (1) persona representante del Tribunal Institucional Electoral
- Una (1) persona asambleísta de la Asamblea Institucional Representativa

**2. Solicitar a la Comisión Permanente del Estatuto Orgánico del Consejo Institucional la designación de dos personas representantes y que sus nombres sean comunicados a más tardar el 17 de mayo del 2022.**

[...]

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3264, Artículo 12, del 18 de mayo de 2022.

Página 3

**4.** Solicitar al Tribunal Institucional Electoral el nombramiento de una persona representante y que su nombre sea comunicado a más tardar el 17 de mayo del 2022.

**5.** Indicar a la comisión que la fecha límite para la entrega del dictamen a este Directorio es el viernes 9 de setiembre del 2022.

**6.** Informar que la primera reunión de la comisión se convocará para el miércoles 25 de mayo del 2022, a la 1:30 p.m. por medios virtuales. El enlace se estará compartiendo oportunamente.

**7.** Recordar a los integrantes de la comisión y a sus superiores jerárquicos lo que indica el Artículo 117 del Reglamento de la AIR, en su inciso l y subsiguientes:

...  
**l.** El desempeño en comisiones institucionales nombradas por el Directorio es obligatorio y el nombramiento solo puede declinarse por razones de salud u otras de fuerza mayor, debidamente comprobadas y aceptadas por el Directorio.

*El incumplimiento injustificado se hará constar en el respectivo expediente personal.*

*Los miembros de comisiones institucionales nombradas por el Directorio en el ejercicio de sus funciones solo son responsables ante el Directorio.*

**m.** Los coordinadores de las comisiones institucionales nombradas por el Directorio serán los responsables de presentar a éste el dictamen o proyecto respectivo dentro del tiempo aprobado por dicho órgano. A solicitud del coordinador, el Directorio podrá ampliar este plazo, siempre y cuando medie justa causa.

**n.** Los superiores jerárquicos de los integrantes de comisiones institucionales constituidas por el Directorio deberán hacer los ajustes necesarios en la carga laboral y en los horarios de atención de responsabilidades de sus subalternos, de modo que la participación de éstos dentro de dichas comisiones sea efectiva...

**7.** Dar firmeza y comunicar el acuerdo.

**8.** De conformidad con los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico del ITCR, y su norma interpretativa, se hace saber que contra el presente acuerdo proceden los recursos de revocatoria, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a su notificación. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo." (La negrita es proveída)

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3264, Artículo 12, del 18 de mayo de 2022.

Página 4

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Atendiendo las disposiciones de los numerales 31, 32 y 35 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa (AIR), el Directorio de la AIR ha requerido, por medio del oficio DAIR-076-2022, que se designe a las personas integrantes de la Comisión de Estatuto Orgánico que integrarán la “Comisión para la modificación de los artículos 9, 14, 25 bis, 85, 89 y 90 del Estatuto Orgánico”.
2. La Comisión de Estatuto Orgánico dictaminó en la reunión No. 358-2022, celebrada el 17 de mayo de 2022, según consta en la minuta correspondiente, recomendar al Pleno del Consejo Institucional que proceda a designar al MAE. Nelson Ortega Jiménez y a la M.Sc. Ana Rosa Ruíz Fernández como representantes de la Comisión de Estatuto Orgánico, para que integren la “Comisión para la modificación de los artículos 9, 14, 25 bis, 85, 89 y 90 del Estatuto Orgánico”.

**SE ACUERDA:**

- a. Designar al MAE. Nelson Ortega Jiménez y a la M.Sc. Ana Rosa Ruíz Fernández, para que integren la “Comisión para la modificación de los artículos 9, 14, 25 bis, 85, 89 y 90 del Estatuto Orgánico”, en calidad de Personas Integrantes del Consejo Institucional, en atención al oficio DAIR-076-2022.
- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

**Palabras clave: designación – representantes – comisión – modificación – 9 – 14 – 25 bis – 85 – 89 – 92 – Estatuto – Orgánico**

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

*Sesión Ordinaria No. 3264, Artículo 12, del 18 de mayo de 2022.*

*Página 5*

**c.d. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaria vía correo electrónico)**

aal